### CT 58. Maquinaria de elevación y transporte:

UNE 58-104-87/1. Grupo 6: Aparatos de elevación. Vocabulario. Parte 1: Tipos de aparatos de elevación.
UNE 58-218-87. Grupo 9: Aparatos de manutención continua.
Código de seguridad de los transportadores de banda. Ejemplos de
protección de los puntos de enrollamiento.
UNE 58-222-87. Grupo 3: Aparatos de manutención continua.
Elevadores de canjilones. Clasificación.
UNE 58-431-87. Grupo 14: Carretillas automotoras. Código de

seguridad.

UNE 58-712-87-ISO 4190/6. Grupo 5: Instalación de ascensores. Parte 6: Selección de ascensores a instalar en edificios destinados a vivienda o residencia.

## CT 68. Tractores y máquinas agrícolas:

UNE 68-014-87/2. Grupo 3: Vehículos agrícolas. Unión mecánica tractor-remolque. Parte 2: Bocas de enganche. Especificaciones

UNE 68-015-87. Grupo 3: Remolques agrícolas. Unión mecánica tractor-remolque. Anillos de enganche. Especificaciones.

UNE 68-084-87. Grupo 2: Tractores agrícolas. Unión mecánica tractor-remolque. Bocas de enganche. Ensayos.

UNE 68-085-87. Grupo 2: Pareclause agrícolas. Anillos de

UNE 68-085-87. Grupo 2: Remolques agricolas. Anillos de enganche. Ensayos.

#### CT 80. Cementos y cales:

UNE 80-263-87. Grupo 4: Métodos de ensayo de cementos. Análisis químico. Determinación del contenido de escorias. Método de separación por líquidos densos. (Método de referencia.)

#### CT 85. Ventanas y sus accesorios:

UNE 85-220-87 ERRATUM. Grupo 8: Criterios de elección de las características de las ventanas relacionadas con su ubicación y aspectos ambientales.

UNE 85-226-87. Grupo 5: Ventanas. Persianas: Métodos de

ensayo. Ensayos mecánicos. UNE 85-227-87. Grupo 1: Ventanas. Persianas: Clasificación de acuerdo con su resistencia mecánica. UNE 85-230-87. Grupo 3: Ventanas. Sellado. Terminologia y

definiciones.

UNE 85-235-87. Grupo 3: Ventanas, Sellado, Clasificación y designación de los sistemas de acristalamiento.

# **MINISTERIO** DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

263

ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 989/1982, interpuesto por don Sebastián Perera Villalonga.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 6 de julio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 989/1982, interpuesto por don Sebastián Perera Villalonga, sobre integración en escala superior, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representa-ción de don Sebastián Perera Villalonga, contra las resoluciones de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 14 de julio de 1981, y del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

264 ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 297/1986. interpuesto por don Isidro Baño Sánchez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 297/1986, interpuesto por don Isidro Baño Sánchez, sobre excedencia voluntaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Baño Sánchez, contra el acuerdo de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA) de 31 de diciembre de 1979, ratificado en alzada por el de 16 de febrero de 1981, del Ministerio de Agricultura, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos; sin expresa condena

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1987,-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que dispone 265 se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.423 interpuesto por don Luis Garcia Escolar.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 17 de diciembre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administra-tivo número 44.423 interpuesto por don Luis Garcia Escolar, sobre acta de inspección; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos, que estimando parcialmente el recurso número 44 423 contra Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricul-tura de fecha 7 de diciembre de 1983; debemos anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento; imponer e imponemos al recurrente la sanción de 10.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1987,-P. D. (Orden 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 5 de noviembre de 1987 por la que se modifica la lista de variedades de cebada inscritas en 266 el Registro de variedades comerciales.

Para dar cumplimiento a la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo, Cebada y Avena, así como a las Ordenes de 4 de febrero de 1982 y de 23 de mayo de 1986, por las que se modificó el citado Reglamento, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

rimero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de cebada, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Apex: Distica. Camelot: Distica. Cleo: Distica. Regatta: Distica.

Segundo.-La información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semilias y Plantas de Vivero. Tercero.-La fecha de inclusión de las variedades será la de

publicación de la presente Orden.